

SALLIQUELO, 23 DE DICIEMBRE DE 1.992.

CONSIDERANDO:

La importancia que configura para nuestra comunidad la realización de una obra largamente anhelada,  
Que nos lleva a igualdad de condiciones en infraestructura a importantes ciudades vecinas y que de acuerdo al expte remitido por el DE en su anexo 1° donde figuran las alternativas de la devolución del préstamo se observa que los recursos por alquileres y derechos cubren el monto de las cuotas de amortización como asimismo que el saldo máximo del endeudamiento es compactible con la capacidad financiera del Municipio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1°).- Apruébase en general y en particular el Proyecto de Ordenanza Preparatoria que autoriza al DE a concertar con la Pcia de Bs. As. un préstamo de hasta la suma de Pesos Ciento treinta y cinco mil ( \$135.000), en valores al mes de marzo de 1.992, en las condiciones y plazos que surgen del Anexo I que integra la presente.-----

ARTICULO 2°).- Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución de la siguiente obra incluida en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal PFM Terminal de Omnibus. El respectivo contrato de obra pública podrá ser aumentado hasta los porcentuales que autoriza el art.146 de la Ley Orgánica Municipal quedando facultado el DE para disponer el correlativo incremento de inversión de recursos y atender el mayor gasto con fondos del préstamo.-----

ARTICULO 3°).- Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una Cuenta Especial denominada “ Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal” , que se habilitará en el Banco de la Pcia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°).- En garantía del préstamo aféctense las coparticipaciones de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones e intereses.-----

ARTICULO 5°).- El crédito se amortizará con los recursos provenientes de las contribuciones de mejoras que abonarán los vecinos beneficiarios de las obras, de conformidad con las condiciones tentativas expuestas en el Anexo I. El DE queda facultado para estipular otras condiciones de pago que se ajustarán : a) en cuanto a montos de acuerdo con las características de cada usuario(doméstico, comercial, industrial), b) en cuanto al número de cuotas y descuentos por pronto pago de conformidad con diferentes planes de pago. Asimismo se faculta al DE para: c) iniciar el cobro de las cuotas con hasta dos meses de anticipación previo al inicio de las obras, que serán depositados en Cuenta Especial a efectos de facilitar un avance normal del pago de la Certificación de Obras, d) crear un fondo de quebranto específico prorrateable entre los beneficiarios, sobre las base de las condiciones tentativas que se mencionan en el Anexo I.-----

ARTICULO 6°).- Créase la Partida e incorpórese al Presupuesto los recursos necesarios para atender al pago de: a ) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante la ejecución de las obras, b) el servicio de amortización e intereses del empréstito. El DE preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 7°).- El DE, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a llamar a licitación para la ejecución de la obra enunciada en el art. 2°).-----

ARTICULO 8°).- Autorízase al DE a solicitar al Banco de la Pcia de Bs. As. adelantos transitorios por un importe equivalente al 50% de dos certificados de obra, correspondientes a la indicada en el art. 2°, y por un plazo que no exceda el previsto para que la Pcia efectúe el reintegro correspondiente a cada certificado.-----

ARTICULO 9°).- Amortización: la deuda será amortizada por el Municipio en 24 trimestres, contemplando en período de gracia de 12 meses, de forma tal que la primera cuota deberá ser abonada a los 12 meses de la primera transferencia de recursos y las siguientes en forma trimestral y consecutivamente.-----

ARTICULO 10°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 698-92.-**

  
OSVALDO E. CATTANEO  
SECRETARIO H. C. D.



  
RUBEN E. MITRE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE